RESOLUCIÓN Nro. 23 - 07-09-2016 CSU ECOTEC

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

# INSTRUCTIVO PARA APLICAR LAS POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

2016

## TABLA DE CONTENIDO

INSTRUCTIVO PARA APLICAR LAS POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

1. Antecedentes ..... 3
2. Introducción ..... 3
3. De la implementación de políticas ..... 4
4. De las garantías a las personas con capacidades especiales ..... 5
5. Sobre el contenido del presente documento ..... 6



UNIVERSIDAD Ecotec NON VERBA

## 1. ANTECEDENTES

El numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar d nacimiento, edad, filiación política, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, pasado judicial, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción personal o, colectiva, temporal o permanente que tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos (...) El estado adoptará medidas de Acción Afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que ser encuentren en situación der desigualdad."*

El artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"El principio de igualdad de oportunidades, consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior, las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación socioeconómica o discapacidad.";*

El artículo 74 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *"Las instituciones de educación superior instrumentaran de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados.";*

El artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en la parte pertinente señala que: *"Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni estas podrán ser causa de remoción."*

## 2. INTRODUCCIÓN

El presente Instructivo, tiene como objetivo, permitir que los grupos considerados históricamente como excluidos, puedan tener acceso a la universidad y tengan una participación social plena en condiciones normales, a fin de que nadie pueda ser discriminado por razones de etnia, edad, sexo, identidad cultural, religión, ideología, discapacidad o cualquier otra condición.

La aplicación del presente instructivo incluye a todas las personas que deseen ingresar a la universidad, sea en calidad de estudiantes, docentes y servidores o trabajadores.



UNIVERSIDAD Ecotec NON VERBA

## 3. DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS

La Universidad Tecnológica ECOTEC, implementará a través de sus reglamentos o instructivos, todas las medidas necesarias para permitir el acceso a la universidad, de aquellos sectores considerados históricamente excluidos.

En las elecciones y designaciones de autoridades académicas, se lo deberá hacer respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.

Para las designaciones del personal académico, sea para la docencia o investigación, no se podrá establecer limitaciones que impidan que una persona por su religión, etnia, posición económica o política, género, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra índole, pueda participar en el concurso de oposición, ni será ésta uno de los motivos para su remoción.

La Universidad Tecnológica ECOTEC, dará todas las facilidades para que aquellas personas consideradas de grupos históricamente excluidos, puedan ingresar como estudiantes, personal académico y trabajadores o servidores de la universidad, facilitándose también su acceso a las instalaciones para las personas con discapacidad, primando el principio de la meritocracia.

La Unidad de Bienestar Estudiantil, Admisiones y Graduados, proporcionará toda la información necesaria, a las personas consideradas de grupos históricamente excluidos o con discapacidad física, para que puedan gozar de una beca o descuento en sus estudios, lo que deberá ser aprobado por el Comité de Becas.

El Departamento de Recursos Humanos, aplicará las políticas de selección, contratación y promoción, en que se deberá incluir a aquellos sectores considerados históricamente excluidos, sea por religión, etnia, posición económica o política, género, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra índole, además de cumplir con lo establecido en la legislación laboral ecuatoriana.

En los reglamento de elecciones para los representantes del personal académico, servidores o trabajadores, estudiantes y graduados, se deberá tener en cuenta la alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.

## 4. DE LAS GARANTÍAS A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES

Se considera como persona con capacidades especiales al estudiante, profesor, servidor y trabajador, que presente el carnet de discapacidad, otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidad CONADIS y cuyo porcentaje de discapacidad, sea al menos del treinta por ciento de su capacidad para realizar alguna actividad.

En el caso que la incapacidad sea temporal, los beneficios adquiridos terminan en la fecha señalada en el certificado médico otorgado.

La Universidad Tecnológica ECOTEC, a través de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Admisiones y Graduador, para los estudiantes y de la Dirección de Talento Humano para los profesores, servidores y trabajadores, dispondrá que se tomen todas las medidas necesarias para garantizar la participación plena y efectiva de cualquier miembro de la comunidad universitaria con discapacidad. Estas medidas estarán dirigidas a prevenir y corregir cualquier forma de discriminación como es su caso, a la adopción de medidas de discriminación positivas.

La Universidad Tecnológica ECOTEC, garantizará que cualquier miembro de la comunidad universitaria con discapacidad no sufra ninguna discriminación que afecte directa o indirectamente a su acceso, ingreso o permanencia en la Universidad o al ejercicio de sus derechos.

Los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad tendrán acceso a los medios, apoyos y recursos necesarios que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades respecto a los demás miembros, especialmente cuando presenten necesidades particulares o especiales asociadas a la discapacidad en cuestión.

Los edificios, instalaciones y dependencias de la Universidad, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información deberán ser accesibles a las personas con discapacidad, para el efecto la administración ofrecerá atención preferencial y focalizada a las personas con discapacidad.

La Universidad Tecnológica ECOTEC, establecerá programas de becas y ayudas específicas para los estudiantes con discapacidad o reservará cuotas para que ellos puedan ingresar a la universidad, dentro de los programas aprobados.

## 5. SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO

Con el fin de garantizar los derechos y crear un ambiente de armonía y equidad en el trato con los estudiantes, autoridades, personal docente, personal administrativo y demás colaboradores, se difundirá para conocimiento de toda la comunidad universitaria, la presente política. Adicionalmente, se desarrollarán acciones informativas permanentes para concienciar a la comunidad universitaria de la igualdad de derechos y obligaciones de cada uno de los integrantes.

Las Autoridades, Directivos, personal docente, personal administrativo y demás colaboradores de la Universidad Tecnológica ECOTEC, están en la obligación de brindar una atención respetuosa, cálida, eficiente y consecuente con las necesidades de cada individuo.

Así como el deber y la obligación de respetar y hacer respetar el presente instructivo.

El presente instructivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciseis.

Fidel Márquez Sánchez PhD.
**RECTOR – PRESIDENTE**
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Lic. Mónica Rambay Tobar
**SECRETARIA**
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**